

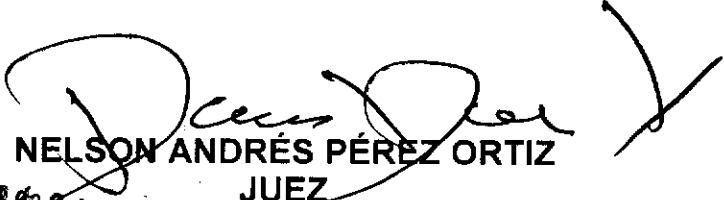
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., **08 FEB 2024**

Expediente No. 2022-00289.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales adosadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur por medio de las cuales, se acreditó el registro de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la Litis (fl. 50 a 58).
2. Téngase por notificada a la demandada Inelda Sosa Puentes, quien dentro del término legal contestó demanda allanándose a las pretensiones. (fl. 60 y 61).
3. Téngase por notificados de forma electrónica a los demandados Daniel Andrés y María Andrea Sosa Sosa, quienes contestaron demanda allanándose a las pretensiones (fl. 60 y 61).
4. Se reconoce personería al abogado Álvaro Enrique Nieto Bernate para que actúe como apoderado judicial de los demandados Daniel Andres y María Andrea Sosa Sosa, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 60 y 61).
5. Obre en autos el citatorio efectivo remitido al demandado José Helmer Sosa Sosa (fl. 64 a 67).
6. Obre en autos el aviso efectivo remitido al demandado José Helmer Sosa Sosa (fl. 78 y 79).
7. Téngase por notificado remitido al demandado José Helmer Sosa Sosa quien dentro del término legal para ejercer defensa guardó silencio.
8. Se requiere al demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, surta la notificación personal del demandado Rubén Darío Sosa Torres. Lo anterior en armonía con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



FG

República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado
 No. 007
 Fecha **08 FEB 2024**

El Secretario